ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONFORMAR EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 105 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RÍO DE ORO – CESAR	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FUNCIONARIO	JOHANNA RIVERA
FECHA	OCTUBRE 15 DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MARCO LEGAL

La E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar es una entidad pública descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 033 de 1996, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con el objeto de prestar servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del municipio y como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En materia contractual, de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar no se encuentra sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que rige por el derecho privado y puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Resolución 5185 del cuatro (04) de diciembre de 2013 y Resolución 1440 del catorce (14) de agosto de 2024, la Junta Directiva de la E.S.E. HLROC expidió Acuerdo Directivo No. 05 del cinco (05) de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR", y mediante Resolución 382 del treinta (30) de diciembre de 2022 la gerencia adecuó el Manual de Contratación.

El Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar establece que la entidad dispone de cinco mecanismos de selección para elegir el oferente o proponente con el cual suscribirá los diferentes contratos para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales asignados, así como para solventar cada una de las necesidades identificadas para lograrlo; en este sentido, en su CAPÍTULO III, Artículo Vigésimo. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN expresa que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de contratación directa, invitación publica, subasta inversa, concurso de méritos y licitación pública, con base en las reglas establecidas en el presente estatuto*".

Posteriormente, en su Artículo Vigésimo Primero, numeral 3, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. establece que se podrá contratar a través de Contratación Directa "*3. Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*".

Por otra parte, la ley 1150 de 2007 prevé la posibilidad de contratar directamente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION por cuanto con este contrato esa manera alguna se pretende desarrollar funciones de carácter permanente o propias de la entidad, que debiera desarrollar el personal de la planta del Hospital Local de Rio de Oro- Cesar. En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

En línea con lo anterior, el Estatuto de Contratación en el Artículo Décimo Segundo señala que la primera etapa de los procesos contractuales adelantados por la entidad es la ETAPA DE PLANEACIÓN, la cual de acuerdo a lo desarrollado por el artículo Décimo Tercero "*Corresponde a los estudios, análisis, diseños y demás gestiones previas, que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección a adelantar, con el fin de que la*

necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible". Respecto a los Estudios Previos dice lo siguiente "*Los documentos técnicos, financieros y demás estudios previos harán parte de la etapa de planeación contractual y deberán contener la información que establece el Manual de Contratación, de acuerdo a las atribuciones que se otorgarán al representante legal de la E.S.E., conforme lo dispone el artículo 53 del presente acuerdo, respetando el contenido mínimo estipulado en el artículo 9° de la Resolución 5185 de 2013*". De otra parte, El Manual de Contratación de la E.S.E. en su Artículo Noveno establece como elementos mínimos de los Estudios Previos "***1.*** *La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.* ***2.*** *El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar: Objeto, con la clasificación de bienes o servicios UNSPSC si a ello hubiere lugar, alcance del objeto, plazo, lugar de ejecución del contrato, obligaciones, presupuesto e identificación del contrato que se pretende celebrar.* ***3.*** *La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.* ***4.*** *El valor estimado del contrato, indicando el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.* ***5.*** *Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.* ***6.*** *El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.* ***7.*** *Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual*".

Que, el numeral Tercero del artículo Décimo Segundo del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar establece que en los procesos de Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión "*no es necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro Cesar verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*".

Si bien es cierto a las E.S.E no le es aplicable la ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, si no la Ley 100 de 1993, no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las E.S.E.

Que, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la Certificado oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la Certificado de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Que el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar en su Articulo Décimo establece que "*El profesional universitario del área administrativa y financiera, remitirá a la Gerencia* Los Estudios Previos adjuntando a la solicitud los soportes y *demás documentos contemplados en el Articulo Octavo del Manual de Contratación*".

Que, la planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Que, por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Que, el numeral Tercero del artículo Décimo Segundo del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar establece que "*En los procesos de contratación directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el profesional universitario del área administrativa y financiera certificará previamente si en la planta de funcionarios de la dirección existe o no personal para cumplir con las labores y/o actividades que se pretenden contratar. Se entiende que no existe personal de planta en la dirección en los siguientes casos:*

- ***a.*** *Cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.*
- **b.** *Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio y,*
- **c.** *Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente*".

La E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro - Cesar, contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema. En este sentido, el suscrito Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera mediante el presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del pais.

Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público; en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2, citado anteriormente.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capitulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1197 de 2024 "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022*" mediante la cual, se establecieron mecanismos de atención preferencial a personas con algún tipo de discapacidad, se tomaron medidas para la eliminación de barreras que impidan

a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio que se encuentra disponible para los demás ciudadanos, y se adoptaron disposiciones relacionadas con el trámite para la expedición del certificado de discapacidad, el procedimiento de certificación de discapacidad, el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

Que, la Resolución 1197 de 2024 establece en su artículo 4 que "*El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona*", el cual debe ser realizado por un equipo interdisciplinario que debe estar conformado por tres (03) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad, cada uno de una disciplina diferente, compuesto por un (01) médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. La valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad podrá realizarse en modalidad intramural (institucional), extramural (domiciliaria o jornada de salud) o telemedicina.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 0105 del 26 de enero de 2026 asignó a la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar recursos por un valor de DOCE MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($12.107.491,00) M/CTE para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el municipio de Rio de Oro – Cesar. La certificación de discapacidad no es un fin en sí mismo, sino el instrumento jurídico-administrativo que habilita el acceso a una multiplicidad de derechos y beneficios consagrados en la normativa colombiana: acceso prioritario a programas de vivienda digna, exención del pago de matrícula en instituciones educativas públicas, cupos reservados en procesos de selección laboral, descuentos en servicios públicos, atención preferencial en entidades financieras, acceso a programas de rehabilitación integral, y vinculación a sistemas de protección social como el SISBÉN con puntajes diferenciales. Sin una certificación oportuna, válida y de calidad, las personas con discapacidad permanecen en la invisibilidad estadística y administrativa, imposibilitadas de acceder a estas garantías constitucionales.

Que, de la asignación de estos recursos deriva una obligación a cargo de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar de conformar un equipo interdisciplinario para la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del municipio de Rio de Oro, del departamento del Cesar. Este equipo estará conformado por un (01) médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, un (01) fisioterapeuta, y un (01) psicólogo; no obstante, la institución, no cuenta con suficiente disponibilidad de personal profesional que pueda atender de manera oportuna, integral y continua la demanda creciente de valoraciones requeridas para la expedición del Certificado de Discapacidad.

Por lo anterior, se hace necesario contratar un profesional en MEDICO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO que apoye el desarrollo del procedimiento de certificación de discapacidad, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos, la oportunidad en la atención y la correcta aplicación de los lineamientos definidos por la Resolución 105 de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales en medicina especialista en gerencia de la seguridad y salud en el trabajo para conformar el equipo multidisciplinario para el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro localización y caracterización de personas con discapacidad en cumplimiento de la Resolución no. 105 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social para la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar

2.1 CÓDIGO UNSPSC

Que, el Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera certificó que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 con la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	NOMBRE
85111620	Servicios temporales de recursos humanos

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones contractuales: **1.** Ejecutar las actividades y procedimientos desde su profesión y/o rol dentro del equipo certificador de discapacidad de la E.S.E. **2.** Realizar valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad y el registro en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), conforme a los lineamientos definidos establecidos por el Ministerio de la Protección Social con alto desempeño, facilitando la accesibilidad y oportunidad del servicio. **3.** Apoyar la expedición de la certificación de discapacidad dentro del marco de sus competencias profesionales y conforme al procedimiento establecido por la normatividad vigente. **4.** Revisar las historias clínicas dentro del proceso de certificación. **5.** Realizar aplicación del instrumento que certifica la localización y caracterización de las personas con discapacidad. **6.** Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. **7.** Apoyar las actividades y eventos realizados por la E.S.E. que tengan relación con el objeto. **8.** Asistir a los procesos de formación y capacitación que se programe por parte del hospital. **9.** Ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **10.** Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **11.** Responder pecuniariamente, previo agotamiento del procedimiento correspondiente, por las glosas que genere responsabilidades fiscales decretadas en contra del Hospital por los diferentes pagadores y causadas por sus actuaciones. **12.** Cumplir y aplicar en el Hospital las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. **13.** Presentar los informes requeridos, que tengan relación con este contrato. **14.** Recibir mediante acta de almacén inventario de los equipos que sean asignados para el desarrollo del objeto contractual. **15.** Una vez terminado el contrato deberá hacer entrega de los bienes a cargo, para la ejecución del objeto contratado, al supervisor del contrato y al almacenista de la E.S.E.; realizada acta de paz y salvo se certificará cuenta para pago. **16.** Llevar una bitácora por cada paciente. **17.** Los miembros del equipo multidisciplinario proporcionarán de manera oportuna y completa los datos y la documentación necesarios para llevar a cabo el proceso de facturación correspondiente a las valoraciones realizadas. **18.** No hacer uso indebido del nombre, marca, logo de la E.S.E., sin previa autorización de la Gerencia. **19.** Prestar apoyo para la atención oportuna de las glosas, PQRS, investigaciones, demandas que se presenten y que tengan relación con el servicio contratado.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. **3.** Llevar registros, archivos y controles, que se requieran para la información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Informa con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Prestar a entera satisfacción del CONTRATANTE el servicio contratado. **6.** Cumplir con las actividades y metas establecidas en el contrato, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **7.** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. **8.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Artículo 135. **9.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **10.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. **11.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. **12.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **13.** Presentar al SUPERVISOR el último día hábil de cada mes un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **14.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **15.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. **16.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **17.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación

Pública SECOPII, previo a la firma del contrato. **18.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar que será comunicado por Recursos Humanos. **19.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **20.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni basadas en género, ni actos de racismo o discriminación contra empleados, contratistas o usuarios de la entidad, así como con cualquier persona en el marco de los servicios que presta a la entidad. **21.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida. **22.** Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **23.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **24.** Presentar la cuenta de cobro y respectivos anexos para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **25.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **26.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **27.** El CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad. **28.** En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, el CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios. **29.** A la terminación del contrato, el CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. **30.** Según lo previsto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos patrimoniales sobre los productos, resultados, informes y documentos que surjan en el desarrollo del contrato pertenecen exclusivamente al Hospital, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. **31.** Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del SUPERVISOR del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia. **32.** En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista o cumplimiento defectuoso por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, se reservará el derecho a deducir el valor de la misma de las facturas o cuentas de cobro que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. **33.** El CONTRATISTA prestará su servicios en las instalaciones del Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, durante las horas y días de atención al público en la entidad hospitalaria de conformidad con la programación que indique la E.S.E. a través del SUPERIVOR, COORDINADOR o LÍDER DE ÁREA, lo cual de ninguna manera constituye horario de trabajo ni relación de subordinación, pues esta obligación obedece a la satisfacción de las necesidades en salud de los usuarios que efectivamente acuden al Hospital en búsqueda de sus servicios, así mismo se debe presentar todos y cada uno de los informes en tiempos requeridos con sus correspondientes notificaciones. **34.** Informar por escrito al supervisor del contrato, con una anterioridad no inferior a siete (7) días de anticipación, en caso de solicitar la terminación anticipada del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO - CESAR

1. Ejercer la Supervisión Administrativa, financiera y técnica, a través del funcionario de planta que designe el Gerente quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **2.** Informar de manera oportuna sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar el suministro objeto del presente contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas

y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

3.4 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

3.5 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

3.6 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, ubicado en la Calle 1° No. 3-24 avenida Araujo Cotes del municipio de Rio de Oro, departamento del Cesar.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".

Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que, en observancia de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social MSPS, a través de las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024, el máximo organismo rector de la entidad hospitalaria la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, expidió el Acuerdo Directivo No. 05 del cinco (05) de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR", que en su Artículo Décimo Segundo, numeral 3, establece que se podrá

contratar a través de Contratación Directa "*3. Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*".

Por su parte la Resolución No. 382 del treinta (30) de diciembre de 2022 "POR LA CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RÍO DE ORO CESAR AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ACTUALIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 05 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022" en el numeral Tercero del artículo Décimo Segundo establece que "*En los procesos de contratación directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el profesional universitario del área administrativa y financiera certificará previamente si en la planta de funcionarios de la dirección existe o no personal para cumplir con las labores y/o actividades que se pretenden contratar*"

Que, el numeral Tercero del artículo Décimo Segundo del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar establece que en los procesos de Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión "*no es necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro Cesar verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*".

Que, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES el cual se encuentra regulado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del cinco (05) de diciembre de 2022, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y en materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comerciales

4.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Económicamente el valor del contrato para la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, está estimado a partir del análisis del sector del precio vigente de los servicios contratados.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.235.831,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E Hospital Local de Rio de Oro – Cesar.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.235.831,00) M/CTE**

PROCESO	CERTIFICACION INTRAMURAL	CERTIFICACION EXTRAMURAL	PROCEDIMIENTO	VALOR TOTAL UN (01) MES
MEDICO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD	$32.000,00	$63.000,00	CONSTANTE	$2.235.830,00

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones

establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 284 de fecha treinta (30) de septiembre de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal **2.1.2.02.02.009.02 – *Honorarios profesionales* –**, para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.235.831,00) M/CTE**, correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

5.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.235.831,00) M/CTE. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en un (01) único pago de manera proporcional al número de CERTIFICACIONES efectivamente prestadas, de conformidad con los servicios realizados y debidamente certificados, de acuerdo con la tarifa descrita en el parágrafo quinto de esta cláusula, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la radicación (completa) de la siguiente documentación: **1.** Cuenta de cobro o factura electrónica, según corresponda, **2.** Informe de actividades detallado suscrito por el contratista, **3.** Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional, **4.** Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, avalando la ejecución del objeto y la veracidad de los soportes; **5.** RUT actualizado (primer pago), **6.** Certificación bancaria (primer pago), **7.** Demás documentos que exija el proceso financiero de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar **Parágrafo primero.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo.** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero.** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **Parágrafo cuarto.** Para el pago final el CONTRATISTA deberá anexar Paz y Salvo con la E.S.E. y se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **Parágrafo quinto.** El certificado tendrá un costo de TREINTA Y DOS MIL PESOS ($32.000,00) M/CTE cuando la certificación sea intramural y de SESENTA Y TRES MIL PESOS ($63.000,00) M/CTE domiciliaria.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma señalados en estos Estudios Previos, debiendo aportar los siguientes requisitos:

1. **HOJA DE VIDA DE SIGEPII**

2. **DIPLOMAS Y ACTA DE GRADO DE BACHILLERATO**
3. **DIPLOMAS Y ACTA DE GRADO DE PREGRADO Y POSGRADO,** y homologación ICFES si los estudios los realizó en el exterior. En caso de que se encuentre cursando estudios profesionales o tecnológicos deberá presentar certificación de estudio que evidencia el número de semestres o años aprobados.
4. **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O CONTRACTUAL,** para lo cual el oferente deberá acreditar como mínimo la experiencia solicitada en la invitación, presentando Certificación Contractual o Laboral, o Acta de Liquidación Contractual
5. **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150%**
6. **TARJETA PROFESIONAL**
7. **RUT ACTUALIZADO,** El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital
8. **CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN A EPS, FONDO DE PENSIÓN Y ARL (NIVEL 3) COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE,** para el caso de contratistas (personas naturales) que hayan terminado contrato con la entidad durante los 30 días anteriores, podrá presentarse pago de la planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha en que se presenta la propuesta. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
9. **CERTIFICADO MÉDICO DE SALUD PRE-OCUPACIONAL,** aplicando únicamente para oferentes que sean personas naturales, la fecha de realización del examen debe ser no mayor a 3 años a la fecha de presentación de la oferta. El certificado deberá haber sido emitido por médico especialista en Salud Ocupacional.
10. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES.**
11. **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS,** Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019. – APLICATIVO DEL Departamento Administrativo de Función Pública.
12. **COPIA DE LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR**, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
13. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan contratar con entidades Estatales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
14. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
15. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** la propuesta será rechazada en el evento de que la persona natural o representante legal de la persona jurídica presente inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
16. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Ley 962 de 2005 y Circular 005 de 2008 de la Contraloría General de la Nación. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
17. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
18. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**
19. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** el oferente deberá declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida suscribir contratos con el Estado.
20. **CARNET DE VACUNAS CON ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN**
21. **CARNET DE VACUNA COVID19**
22. **CERTIFICACIÓN BANCARIA, DIRIGIDA AL HOSPITAL,** en la que se informe el número de cuenta bancaria y entidad crediticia, el certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
23. **PROPUESTA**

6.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la ley 1952 de 2019 y en las demás disposiciones Constitucionales y Legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con la certificación de inhabilidad e incompatibilidades. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 50.6 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista la deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente debe efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro, se realiza el presente análisis del riesgo para la CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la: "Prestación de servicios profesionales en medicina especialista en gerencia de la seguridad y salud en el trabajo para conformar el equipo multidisciplinario para el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del registro localización y caracterización de personas con discapacidad en cumplimiento de la Resolución no. 105 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social para la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar", durante la vigencia 2026

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio

de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos

por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	E:S.E. HLROC
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos: Ver Anexo Matriz De Riesgo

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

En cumplimiento del artículo TRIGÉSIMO CUARTO del Acuerdo Directivo 05 del cinco (05) de diciembre de 2022, "*Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar*", y Resolución No. 382 del treinta (30) de diciembre de 2022, "*Por la cual se adecua el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Río de Oro Cesar al Estatuto de Contratación Actualizado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 05 del 05 de diciembre de 2022*", la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con la *naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago*, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

En este sentido, el contrato no requiere la constitución de garantías por parte del contratista, sin embargo, este será el responsable ante el Hospital y usuarios, por la calidad del servicio. En el evento que se derivare responsabilidad administrativa civil o penal con los usuarios, el contratista asumirá por sus propios medios la defensa frente a cualquier queja o querella civil, penal, o administrativa y además, el hospital lo llamara en garantía ante cualquier proceso judicial en el que se le involucre por razón de sus servicios y podrá repetir contra el mismo por cualquier tipo de indemnización la cual le hubiere correspondido pagar con ocasión de cualquier eventual falla del servicio. De conformidad con lo anterior, Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetas a la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma, para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 15% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista, o

en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el HOSPITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Se considera viable la realización de un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

Johanna Rivera

JOHANNA RIVERA
P.U. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR